

2289 ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se deniega a la Empresa «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), expediente número 27, el beneficio de la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de septiembre de 1986, por la que se declaraba a la Empresa «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), expediente número 27, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 22 de junio de 1982, y Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), para la instalación de 10 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de Segovia.

Resultando que la bonificación solicitada del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, se concede en base del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, que se refiere a dicho impuesto, en relación a los bienes de equipo y utillaje de importación, y no a las ventas interiores.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la bonificación del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, solicitada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), expediente número 27, número de identificación fiscal A.28.028.363.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2290 ORDEN de 16 de diciembre de 1986 por la que se atribuyen a la Empresa «Cortemans, Sociedad Anónima» (expediente 691), los beneficios fiscales concedidos a «Sánchez y González, Sociedad Anónima».

Vista la Resolución de la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil de fecha 23 de julio de 1986, por la que se atribuyen los beneficios fiscales concedidos por Orden de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), a la Empresa «Sánchez y González, Sociedad Anónima», pasen a favor de la Empresa «Cortemans, Sociedad Anónima» (expediente 691), por cambio de denominación social, según escritura de transformación número 5.286, de fecha 31 de diciembre de 1985, ante el Notario don Alberto Casal Rivas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Sánchez y González, Sociedad Anónima», por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de fecha 1 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), dedicada a la confección de pantalones, sean atribuidos a la nueva entidad «Cortemans, Sociedad Anónima» (expediente 691), por cambio de denominación según escritura de transformación antes mencionada, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

2291 ORDEN de 18 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «SAFE Neumáticos Michelin» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «SAFE Neumáticos Michelin», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos, autorizado por Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificado por la de 13 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma, «SAFE Neumáticos Michelin», con domicilio en Doctor Esquerdo, número 125, Madrid, y número de identificación fiscal A-20003570, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación la siguiente:

29) Fibra de aramida retorcida denominada comercialmente «Keular», posición estadística 51.01.03.

Segundo.-A efectos contables con respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de los productos I o II (siempre que se presenten solos, pues habrían de reducirse sus pesos cuando se presenten como adjuntos montados para considerar dichos productos aisladamente), se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Tipo de neumáticos	Cantidad necesaria para fabricar 100 kg
1. Cámaras	0,000
2. Neumáticos vehículos dos ruedas	0,000
3. Neumáticos camión textil convencional	0,000
4. Neumáticos tractor textil	0,000
5. Neumáticos turismo radial	0,064
6. Neumáticos camión radial	0,077
7. Neumáticos maquinaria industrial	0,000

Como porcentaje de pérdidas, cualquiera que sea el producto en cuya fabricación se utilice la mercancía de importación 29, los que se indican a continuación:

Mercancía	I - Mermas	II - Subproductos		III - Subproductos	IV - Total
		a)	b)		
29	0,64	-	6,09	6,09	6,73

Siendo:

- Casillero I, mermas.
- Casillero II, subproductos a) y b).
- Casillero III, subproductos total.
- Casillero IV, pérdidas totales.

De los mencionados porcentajes de subproductos a) y b), adeudarán, respectivamente, por la posición estadística 40.04.00.1, dada su naturaleza de cámaras o cubiertas no utilizables como tales, y por la posición estadística 40.04.00.9, dada su naturaleza de recortes originados durante el proceso de fabricación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración